

PARN-102

**ESTADO No. 102**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 28 de Junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	00045-15	INVERSIONES GRAVIMAX S.A.S	10	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09098</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00045-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral de 2008, 2009 y 2010, y el FBM anual de 2010, los cuales se encuentran bien diligenciados y el reporte de producción es concordante con los datos reportados en los formularios de regalías para estos mismos periodos.</li> <li>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con sus soportes de pago para el I trimestre de 2021, II y IV trimestre de 2022, IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y el pago se realizó dentro del término.</li> </ul>

					<p style="text-align: center;"><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR A LOS TITULARES MINEROS SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRORROGA</b> presentada mediante radicado No. 20195500815762 de fecha 27 de mayo de 2019, la acreditación de cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2013.</li> <li>- Las sumas de doce mil setecientos setenta y tres pesos m/cte., (\$12.773), dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/cte., (2.844), dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/cte., (2.844), y seis mil ciento ochenta y seis pesos m/cte., (\$6.186) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de sumas faltantes al pago de regalías para el I, II, III y IV trimestre de 2010 respectivamente.</li> <li>- Las sumas de cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos m/cte., (\$54.587), dos mil sesenta y siete pesos m/cte., (\$2.067), y mil quinientos noventa y seis pesos m/cte., (\$1.596) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de sumas faltantes al pago de regalías para el I, II, y III trimestre de 2011 respectivamente.</li> <li>- La suma de tres mil trescientos trece pesos m/cte., (\$3.313) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de suma faltante al pago de regalías para el III trimestre de 2016.</li> <li>- Los soportes para los (3) formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2012, y los dos (2) formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el VI trimestre de 2012.</li> <li>- Los soportes de pago para los (2) formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2013.</li> <li>- Documento técnico que soporte la solicitud de prórroga.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011 - modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, se otorga al Titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, a fin de que acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones, so pena de entender desistido el mencionado trámite de prórroga.</p> <p><b>REQUERIR</b>, a la sociedad titular a la titular minera, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>regalías establecidas en el Capítulo XXIV”, específicamente para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las sumas de doce mil setecientos setenta y tres pesos m/cte., (\$12.773), dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/cte., (2.844), dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/cte., (2.844), y seis mil ciento ochenta y seis pesos m/cte., (\$6.186) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltantes al pago de regalías para el I, II, III y IV trimestre de 2010 respectivamente.</li> <li>- Las sumas de cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos m/cte., (\$54.587), dos mil sesenta y siete pesos m/cte., (\$2.067), y mil quinientos noventa y seis pesos m/cte., (\$1.596) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltantes al pago de regalías para el I, II, y III trimestre de 2011 respectivamente.</li> <li>- La suma de tres mil trescientos trece pesos m/cte., (\$3.313) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante al pago de regalías para el III trimestre de 2016.</li> <li>- Los soportes para los (3) formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2012, y los dos (2) formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el VI trimestre de 2012.</li> <li>- Los soportes de pago para los (2) formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2013.</li> <li>- Los soportes de pago para los (2) formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2023.</li> <li>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con sus soportes de pago para el IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022 y I trimestre de 2024.</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el termino de (1) un mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, desacuerdo al artículo 77 del Decreto 2655, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular <u>bajo apremio de multa</u> bajo apremio de multa a los titulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 100 de 17 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada”, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"><li>- El acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual se modifique o se ceda los derechos de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0108 de 22 de marzo de 2001 a nombre de INVERSIONES GRAVIMAX S.A.S., actual titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 00045-15 CONTRATO DE CONCESIÓN No 00045-15.</li><li>- La presentación a través de la plataforma digital del AnnA Minería del Formato Básicos Mineros – FBM semestral 2013 y anual de 2023.</li></ul> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el cumplimiento de los anteriores requerimientos.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico <b>PARN No. 820 del 3 de mayo de 2024.</b></li></ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>4. Informar la empresa titular que la Póliza de Cumplimiento No 980-46-99400000717 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 03 de octubre de 2023 al 03 de octubre de 2024, con valor de 79.774.912,00, fue evaluada a través de la plataforma digital del AnnA Minería con numero de tarea 13825447, y en próximo acto administrativo se pondrá en conocimiento el resultado de su evaluación.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	00484-15	MARIA INES ALFONSO BARRETO	5	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09099</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00484-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;"><b>3.4 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías por Explotación de Minerales, correspondiente a los siguientes trimestres: cuarto (IV) de <b>2021</b> y primer (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestres de <b>2022</b> y primer (I) segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de <b>2023</b> para mineral de grava de río y arena de río, toda vez que se encuentran debida y totalmente diligenciados, bien liquidados, firmados por el titular minero y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p style="text-align: center;"><b>3.5 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b> a la titular minera, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV”, el pago de las regalías del I trimestre de 2024, acompañado del respectivo Formulario de Producción y liquidación de regalías del periodo declarado.</p> <p>Para lo cual se concede el termino de (1) un mes, de conformidad con el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p style="text-align: center;"><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>8. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>

				<p><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>9. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</li><li>10. Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101029519 con vigencia del 20 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>11. Informar al Titular de los Derechos Mineros que la información allegada mediante los radicados No. 20211001552422 de 16 de noviembre de 2021, 20231002422922 de fecha 8 de mayo de 2023 y 20231002422802 de fecha 8 de mayo de 2023 y referente a la entrega del documento técnico aplicable, es objeto de evaluación por parte de los profesionales de la Agencia Nacional de Minería en la medida que se logre la visualización de los mismos se realizará pronunciamiento a través de acto administrativo.</li><li>12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico <b>PARN No. 786 del 30 de abril de 2024.</b></li><li>13. Informar que el Formato Básico Minero anual de 2023, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, identificado con radicado No. 89839-0 de fecha 12 de febrero de 2024 y número de evento 534072, fue asignado para evaluación mediante Número de Tarea 15067229 y que el resultado de esta evaluación será notificado en acto administrativo por separado, a través de la plataforma digital Anna Minería</li></ol>
--	--	--	--	---

						<p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	BA3-072	LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA MINERCOL LTDA, y JOSE IGNACIO OBANDO PARRA y JOSE NAPOLEON OBANDO PARRA	17	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09100</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 922 del 21 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión BA3-072 <b>por una vez</b>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 922 del 21 de mayo de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Comunicar</b> a los titulares del Contrato de Concesión BA3-072 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	FJM-094C1	ANGEL ANDREY AGUIRRE AVILA y VICTOR MAURICIO FANDIÑO MARTINEZ	18	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09101</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 925 del 21 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión FJM-094C1 <b>por una vez</b>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes como lo indica el numeral</p>

					<p>3.3., del Concepto Técnico PARN No. 925 del 21 de mayo de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión FJM-094C1 al momento NO presenta superposición (total o parcial) con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión FJM-094C1 que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión FJM-094C1 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	01537-15	Néstor Alberto Pérez, Felipe Higuera Velandia y Héctor Alonso Galindo Barón	16	27/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual actualización recursos y Reservas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico <b>PARN No 920 del 21 de mayo de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión 01537-15, <b>por una vez</b>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 920 del 21 de mayo de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión 01537-15, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia</p>

					<p>Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. El título minero no cumple con esta obligación.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión 01537-15, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: Informar</b> que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 01537-15, presenta superposición (total o parcial) con zonas de exclusión y/o restricción minera. ZONAS ESPECIALES: <i>Área informativa susceptible de actividad minera – coordinación y concurrencia municipio rondón – Boyacá. OBJECTID 1433. HIDROGRAFIA: Drenajes sencillo, OBJECTID: 1205396, 1206021, 1205394. AREAS AMBIENTALMENTE EXCLUIBLES: Sistema de áreas protegidas excluibles: OBJECTID: 445. CATASTRO PREDIAL: Predio rural: OBJECTID: 10144864, 10144987, 10144865, 10144862, 10144861, 10145487, 10143022, 10145489, 10144986, 10144985, 10144857, 10143035. RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 2282. RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 5723</i></p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	LG9-15021	JHON CRISTIAN MORENO MORALES MAURICIO MORENO MORALES	7	27/06/2024	<p><b>AUTO PARN No.09103</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG9-15021, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar, formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Gravas de Rio y Arenas de rio para el los trimestre II y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentra presentado correctamente en ceros.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019 y 2021, a través de la plataforma ANNA Minería, dado que la respuesta allegada mediante los radicados 20241003067062 y 20241003067082 de 15 de abril de 2024, de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía.</li> </ol>

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**2. Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, *“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* para que allegue las siguientes obligaciones:

**2.1.** La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Gravas de Rio y Arenas de rio para el I trimestre de 2024, toda vez que en el radicado N° 20241003090892 del 23 de abril de 2024, el titular no anexa recibos de pago que validen el pago realizado para dicho periodo.

**2.2.** La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Gravas de Rio y Arenas de rio para el IV trimestre de 2022, I, III, trimestre de 2023.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

#### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** a los titulares mineros que la póliza minero ambiental No. 11-43-101022456 de SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, allegada mediante radicado N° 92254-0 del 08 de marzo de 2024, fue evaluada y el resultado de la evaluación se notificará mediante acto administrativo posterior.

**2. Informar** al titular minero que mediante Auto AUT- 903-3769 de 24 de abril de 2024 notificado en estado jurídico 071 de 07 de mayo de 2024 se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2023.

**3. Informar** al titular minero que mediante Auto AUT- 903-3764 de 24 de abril de 2024 notificado en estado jurídico 071 de 07 de mayo de 2024 se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2020.

**4. Informar** al titular minero que mediante Auto AUT- 903-3570 de 05 de abril de 2024 notificado en estado jurídico 060 de 15 de abril de 2024, se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2022.

**5. Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 884 de 17 de mayo de 2024.**

					<p>6. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma</p> <p>7. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>8. <b>Informar</b> que mediante Resolución VSC No 000705 del 09 de octubre de 2020, notificada por aviso mediante comunicación del 30 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. Informar a los titulares mineros que el recurso de reposición presentado el 22 de abril de 2021, contra la Resolución VSC No. 00705 del 09 de octubre de 2020, será resuelto por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en acto administrativo respectivo, el cual será notificado en debida forma.</p> <p>10. <b>Informar</b> a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.11-43-101022008 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducida. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>11. <b>Informar</b> al titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido.</p> <p><b>12.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	FCN-162	BLANCA ADELIA ARISMENDI PÉREZ	9	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09104</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCN-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre de 2016, IV 2022, II, III y IV del año 2023.</li> <li>- Aprobar el pago de la multa impuesta mediante la Resolución VSC- 0165 del 17 de marzo de 2020 confirmada mediante Resolución VSC 00604 del 4 de junio de 2021, en razón a que dicho pago se realizado el 08 de noviembre de 2023 según comprante de pago del banco de Bogotá, allegado mediante radicado No. 20231002729122 del 10 de noviembre de 2023 y de acuerdo al valor requerido e indexado por la ANM.</li> <li>- Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III Trimestre 2022, conforme a lo indicado mediante Concepto Técnico PARN-993 del 27 de septiembre de 2023.</li> </ul> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024.</li> <li>- El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con</p>

las pruebas correspondientes

### 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

13. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma
14. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 746 de 30 de abril de 2024.**
15. Informar a la titular, que la información allegada en respuesta al AUT-903-326 del 15 de mayo de 2023, relacionado con la presentación de la póliza minero ambiental allegada a través de la plataforma de Anna Minería con número de evento 546394 y número de radicado 92681-0 de Fecha 15 de marzo 2024, fue evaluada técnicamente mediante tarea No. 15405771, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
16. Informar a la Titular que la evaluación jurídica de los **FBM semestral de 2011**, allegado mediante radicado No. 31218-0 de 24 agosto de 2021, con Número de evento: 269123, fue evaluado técnicamente mediante la Tarea No. 7661715 en la plataforma de Anna Minería, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
17. Informar a la Titular que la evaluación jurídica de los **FBM Anual de 2019**, con el respectivo plano de labores mineras, allegado mediante radicado No. 37676-0 del 02 de diciembre de 2021, con Número de evento: 299237, fue evaluado técnicamente mediante la Tarea No. 8656396, en la plataforma de Anna Minería, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
18. Informar a la Titular que la evaluación jurídica de los el **FBM Anual de 2020**, con el respectivo plano de labores mineras, allegado mediante radicado No. 74013-0 del 14 de junio de 2023, con Número de evento: 456668, fue evaluado técnicamente mediante la Tarea No. 12613280, en la plataforma de Anna Minería, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.
19. Informar a la Titular que la evaluación jurídica de los el **FBM Anual de 2020**, con el respectivo plano de labores mineras, allegado mediante radicado No. 74013-0 del 14 de junio de 2023, con Número de evento: 456668, fue evaluado técnicamente mediante la Tarea No. 12613280, en la plataforma de Anna Minería, y

					<p>será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>20.</b> Informar a la Titular que la evaluación jurídica del FBM Anual de 2021, con el respectivo plano de labores mineras, allegado mediante radicado No. 74017-0 del 14 de junio de 2023, con Número de evento: 456682, fue evaluado técnicamente mediante la Tarea No. 12613397, en la plataforma de Anna Minería, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>21.</b> Informar a la Titular que la evaluación jurídica del FBM Anual de 2022, con el respectivo plano de labores mineras, allegado mediante radicado No. 74022-0 del 14 de junio de 2023, con Número de evento: 456692, fue evaluado técnicamente mediante la Tarea No. 12613641, en la plataforma de Anna Minería, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>22.</b> Informar que mediante Auto PARN N°1642 del 14 de septiembre de 2021, notificado por Estado Jurídico N° 068 del 15 de septiembre de 2021, y Mediante Resolución VSC- 0165 del 17 de marzo de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>23.</b> Informar a la titular minera que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido</p> <p><b>24.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>25.</b> Informar al titular minero que teniendo en cuenta las decisiones del Concepto Técnico No 746 del 30 de abril de 2024, respecto a la solicitud de Integración de Áreas de los títulos mineros FGQ-151 y FCN-162, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de continuar con el trámite pendiente, y el resultado de la evaluación se notificará en acto administrativo posterior.</p> <p><b>26.</b> Informar al titular minero que el radicado No. 20241002993692 del 14 de marzo de 2024, relacionado con el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Nro. 00390 fechada el 31 de octubre del año 2023, esta Autoridad Minera se pronunciará en acto administrativo separado y el resultado de la evaluación se notificará en acto administrativo posterior.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>27.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	HFD-082	COOPERATIVA CARBONERA DE SAMACA COOPCARBON LTDA	7	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09105</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDF-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III del año 2023 y I trimestre de 2024.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero Anual de 2022 y 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería.</li> <li>- El cumplimiento de la RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES para los años 2022 y 2023, según lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 100 de 2020.</li> </ul> </li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;”</i> para que allegue las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III de 2023, con los soportes de pago.</li> </ul> </li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>28.</b> Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma</p> <p><b>29.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 948 de 24 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>30.</b> Informar que mediante Auto PARN No.0172 del 30 de enero de 2023, notificado por estado jurídico No.013 del 31 de enero de 2023, Auto No.AUT-903-896 del 25 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No.112 del 14 de septiembre de 2023, Auto No.AUT-903-898 del 25 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No.112 del 14 de septiembre de 2023, Auto PARN No.1726 de 29 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No.073 el 30 de septiembre de 2021, Auto No.AUT-903-897 del 25 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No.112 del 14 de septiembre de 2023, Auto PARN No. 1209 del 11 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 098 del 14 de agosto de 2023; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>31. Informar</b> a la sociedad titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido</p> <p><b>32.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	14182	MIGUEL ANTONIO CARO, MIGUEL RICARDO CASTRO, EDILBERTO CARO PÉREZ Y LUIS EMILIO CARO PÉREZ	17	27/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado como complemento dentro del trámite de Derecho de Preferencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 921 del 21 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Licencia De Explotación N° 14182 <b>por última vez</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de</p>

					<p>2001 para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 921 del 21 de mayo de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a los titulares del Licencia De Explotación N° 14182 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	EBL-111	ARIEL FERNANDO CASTRO CASTRO y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO,	16	27/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual, Actualización Recursos y Reservas de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 926 del 21 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión EBL-111 <u>por una vez</u>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 926 del 21 de mayo de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión EBL-111 que el Título Minero No. EBL-111, presenta superposición total con OBJECTID: 2033 Zona Microfocalizada OBJECTID: 2068 Zonas Macrofocalizadas y superposición parcial con HIDROGRAFIA, OBJECTID: 1179460, Drenaje sencillo, OBJECTID: 1179449 Drenaje sencillo, OBJECTID: 1179461 Quebrada La pava, OBJECTID: 1178623 Quebrada Minabuco.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión EBL-111 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema</p>

						<p>Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	FL3-152	Floriberto Antonio Garzón Garavito	14	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09108</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual, Actualización Recursos y Reservas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 927 del 21 de mayo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión FL3-152 <b>por una vez</b>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 927 del 21 de mayo de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión FL3-152 que con zonas de exclusión y/o restricción minera, Contrato de Concesión No. FL3-152, con (INFRAESTRUCTURA TERRESTRE: Carreteable sin afimado. OBJECTID 623366, 623369, 623513, Camino Rural OBJECTID 622612, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA: Mapa de Tierras. OBJECTID 5471, HIDROGRAFIA: Drenaje Doble - Rio Unete. OBJECTID 9460, CATASTRO PREDIAL: Predio Rural. OBJECTID 7991879, 7991892, 7994995, 7991897, 7994994, 7991891, 7991678, 7991679, RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Zona Macrofocalizada. OBJECTID 1608, RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Zonas Microfocalizadas. OBJECTID 5676.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión FL3-152 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>AUTO</b>	EIF-081	JORGE ZANGUÑA FONSECA Y RICARDO AVELLANEDA HURTADO	9	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09109</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIF-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres II del año 2015, I y II del año 2020, III del año 2021, II y III del año 2023.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR u otros Estándar Internacional reconocido por el Committee For Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>• El documento de “metodología del control a la producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>3. Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>4. Variables para el cálculo de la producción.</li> </ul> </li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p>

					<p><b>2. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) esto “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Carbón, correspondientes al IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022, I y IV trimestres de 2023 y I trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago de ser el caso.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>a. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 917 del 21 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>4.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 1093 del 03 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 025 del 07 de julio de 2020, Auto PARN No. 0639 del 24 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 054</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>del 25 de abril de 2023, Auto No. AUT-903-1357, notificado por estado jurídico No. 127 del 18 de octubre de 2023, Auto No. AUT-903-1785 del 30 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 157 del 06 de diciembre de 2023, Auto No. AUT-903-1784 del 30 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 157 del 06 de diciembre de 2023,, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Radicado No. 37204-0 y Evento No. 297147 del 24 de noviembre de 2021 allegado por el titular minero para que se proceda a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</li> <li>6. Informar que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma de AnnA Minería se evidencia que el título minero No. EIF -081, se encuentra en superposición total con el Distrito Regional de Manejo Integrado Lago de Sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta. Acuerdo 003 de fecha 31/01/2019, por el cual se homologa la denominación del área protegida distrito de manejo integrado y área de recreación Lago Sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta, declarada a través del acuerdo 024 de fecha 31/07/1986 (INDERENA) con precisión de linderos a través del acuerdo 011 de fecha 26/08/2011. Tomado del RUNAP actualizado al 09/10/2023.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	GB3-111	JOSE HORACIO CARDENAS SATIVA Y ULPIANO CARDENAS SATIVA	7	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09110</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GB3-111, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I de 2022, III y IV de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados; los certificados de regalías se encuentran en el expediente digital de la ANM y la información suministrada es responsabilidad del titular.</p>

**2.2 REQUERIMIENTOS**

**REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 y la presentación de los Formatos Básicos Minero anual de 2022 y 2023 los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.
- La póliza de cumplimiento allegada mediante radicado N° 20239030881092 de fecha 15 de diciembre de 2023, la cual debe ser radicada en el Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería para su respectiva evaluación.
- Las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 073 del 05 de febrero de 2024
- La actualización del instrumento ambiental de acuerdo a las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

Se concede el termino de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.

**REQUERIR**, a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “*no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, específicamente para que allegue:

- La presentación de los certificados de retención de regalías de la empresa Colombian de Cementos S.A.S., numerados para poder realizar la conciliación con lo reportado ante la ANM, ya que los allegados para los trimestres IV de 2022 y I y II de 2023 no se encuentran numerados y no se puede realizar su verificación de pago.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2024 toda vez que no se evidencia en el expediente minero.

Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

					<p>17. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>18. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>19. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 882 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>20. Informar que mediante Auto PARN 0829 de fecha 27 de marzo de 2024, notificado en estado jurídico 053 de 1 de abril de 2024, Auto PARN 0160 de fecha 30 de enero de 2023, notificado en estado jurídico 013 de 13 de enero de 2023, Auto PARN 0491 de fecha 30 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico 033 del 30 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y de manera simple que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>21. Informar a los titulares del contrato, que la póliza de cumplimiento allegada mediante radicado N° 20239030881092 de fecha 15 de diciembre de 2023, se debe radicar en el Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería para su respectiva evaluación.</p> <p>22. Informar que el título minero GB3-111, presenta superposición parcial con el páramo ZP-TOTA-BIJAGUAL-MAMAPACHA (Sistemas de Áreas Protegidas Excluibles)</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>23. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>24. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	ILI-16111	ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ Y ANA DELINA TORRES SIACHOQUE	7	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09111</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO APROBAR</b> los ajustes realizados al Plan de Gestión Social allegados mediante radicado No. 20211001406732 del 13 de septiembre, para el Contrato de Concesión No ILI-16111, de conformidad con lo concluido en EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL -PARN No. 988 de fecha del 31 de mayo de 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ILI-16111, para que allegue los ajustes al Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20211001406732 del 13 de septiembre de 2021.</p> <p><b>Parágrafo:</b> El Plan de Gestión Social deberá presentarse <b>DE MANERA COMPLETA</b>, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada.</p> <p>Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARN No. 988 de fecha 31 de mayo de 2024.</b></p>

					<p>2. <b>Informar</b> que en la formulación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL- PGS del Título Minero No. ILI-16111, se deberá considerar lo descrito en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:</p> <p><i>“Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio”. “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.”</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.”</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i></p> <p><i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>“La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social.”</i></p> <p>3. <b>Informar</b>, que, una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>4. <b>Informar</b>, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.</p> <p>5. <b>Informar</b>, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</p> <p>6. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	ILJ-14561	OCTAVIO ERNESTO MORA JIMÉNEZ	7	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09112</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILJ-14561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>2. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías para mineral de Gravas correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2018; I, II, III y IV trimestres del año 2019; I, II, III y IV trimestres del año 2020; I, II, III y IV trimestres del año 2021; I, II, III y IV trimestres del año 2022; I, II y III trimestres del año 2023.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) “<i>Por no haber presentado pago de las contraprestaciones económicas correspondientes</i>” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Gravas, correspondientes al IV trimestre de 2015 y de ser el caso, más los intereses a la fecha efectiva de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional</p>

					<p>del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 943 del 23 de mayo de 2024.</b></li> <li>4. Informar que mediante Auto PARN No. 1055 del 21 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 087 del 24 de julio de 2023, Auto PARN No. AUT-903-2391 del 11 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 011 del 18 de enero de 2024, Auto No. AUT-903-2392 del 11 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 011 del 18 de enero de 2024, Auto PARN No. AUT-903-2712 del 06 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 025 del 09 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>5. Remitir el presente auto y el concepto técnico PARN No. 943 del 23 de mayo de 2024, al Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, un reporte de actividad superficial al área del Contrato de Concesión No. ILJ-14561, entre el 23 de septiembre de 2022 y el 15 de mayo de 2024, para verificar la posible actividad minera, ya que a la fecha el título minero cuenta con solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión No. ILJ-14561, de acuerdo al Art. 108 y 109 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>6. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá pronunciamiento de fondo respecto del Radicado No. 58970-0 y Evento No. 381951 del 22 de septiembre de 2022 allegado por el titular minero en lo que tiene que ver con la solicitud de renuncia.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>7. Informar que respecto a las obligaciones generadas después de la fecha de presentación de la solicitud de renuncia no se realizará pronunciamiento hasta tanto se resuelva de fondo el trámite.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	MAP-09041	EDGARDO NEITA PINTO	4	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09113</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero MAP-09041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares:</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>1. <b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten <b>el informe de cumplimiento anual</b> del Plan de Gestión Social aprobado mediante Auto PARN No. 2139 de 17 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 64 de 18 de diciembre de 2019 del título minero MAP-09041 para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>8. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1023 de fecha 06 de junio de 2024 - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.</b></p> <p>9. <b>Informar</b> que, aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p>

						<p>10. <b>Informar</b>, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.</p> <p>11. <b>Informar</b>, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular debe presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</p> <p>12. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	OG2-09576	MARCOLINO VANEGAS RUBIANO	7	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09114</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09576, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20239030829402 del 20 de junio de 2023, para el Contrato de Concesión No. OG2-09576, de conformidad con lo concluido en <b>EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL-VSC-No. 1003 de fecha 05 de junio de 2024.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>REQUERIR</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-09576, para que allegue los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20239030829402 del 20 de junio de 2023.</p> <p>El Plan de Gestión Social deberá presentarse <b>DE MANERA COMPLETA</b>, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada.</p> <p>Para lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente lo requerido en cumplimiento a lo dispuesto en el 287 de la Ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>14. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge la <b>EVALUACIÓN TÉCNICA - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – VSC- No. 1003 de fecha 05 de junio de 2024.</b></p>

					<p><b>15. Informar</b> que en la formulación del Plan de Gestión Social del Título Minero No. OG2-09576, deberá considerar lo estipulado en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:</p> <p><i>“Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio”. “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.”</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.”</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i></p> <p><i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>“La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social.”</i></p> <p><b>16. Informar</b>, que, una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>17. <b>Informar</b>, que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del aumento o disminución de los volúmenes de producción en el Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.</p> <p>18. <b>Informar</b>, que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</p> <p>19. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>20. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	UFR-10021	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE	5	27/06/2024	<b>AUTO PARN No.09115</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero UFR-10021, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>3.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>25. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 858 del 14 de mayo de 2024.</p> <p>26. Informar que mediante Auto PARN No. 1024 del 27 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 082 del 28 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>27. Informar que como quiera que no obran trámites pendientes por resolver y que el periodo de vigencia de la Autorización Temporal UFR-10021 venció el 09 de junio de 2022, se informa al titular que en acto administrativo separado la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo sobre la terminación del mismo</p> <p>28. Informar al titular minero que se evaluó con numero de Tarea No. 6247540 el formato básico minero anual de 2020, allegado con numero de evento 182944 con radicado No. 16393-0 de 24/NOV/2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA; el cual se notificara su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <p>29. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>30. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>31. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	GK3-111	JAIRO DE JESUS MONROY PAEZ, MARIO PEDRO BONILLA LOPEZ, CARLOS QUINTERO CARVAJAL	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4575	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GK3-111</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p><b>1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6639398</b> del <b>08/FEB/2024</b></p> <p><b>2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>3.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GK3-111	JAIRO DE JESUS MONROY PAEZ, MARIO PEDRO BONILLA LOPEZ, CARLOS QUINTERO CARVAJAL	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4576	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GK3-111</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6639916</b> del <b>08/FEB/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol> <p style="text-align: center;">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GK3-111	JAIRO DE JESUS MONROY PAEZ, MARIO PEDRO BONILLA LOPEZ, CARLOS QUINTERO CARVAJAL	3	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4577	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GK3-111</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6640249</b> del <b>08/FEB/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GL1-121	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4578	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero GL1-121, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6227029</b> del <b>02/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GL1-121	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4579	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GL1-121</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual <b>2020</b>.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6576178</b> del <b>02/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GL1-121	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4580	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>GL1-121</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021 <b>dado que presenta las siguientes inconsistencias:</b> • <b>Ítem B4. Reservas: No se reportaron las reservas probadas/probables, ni recursos aprobados en el PTO.</b> • <b>Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivogeográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (GCS_MAGNA).</b> Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente</p>

						<p>providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GL1-121	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN	4	24/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL1-121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem B4. Reservas: No se reportaron las reservas probadas/probables, ni recursos aprobados en el PTO. • Ítem D. Programación de trabajos / Ítem E. Empleo / Ítem F1. Seguridad social: El titular minero hace referencia a que NO cuenta con una programación de trabajo información que no es concordante con lo reportado en el ítem empleo y seguridad social ya que informa de 3 trabajadores. • Ítem G. Costos y consumos de la operación minera: Reporta información de pago de mano de obra en Total Costos de</li> </ol>	

						<p>extracción para 3 empleados; información que no es concordante ya que no existe programación de turnos de trabajo. • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (GCS_MAGNA). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Se recomienda solicitar al titular minero la justificación del reporte realizado en cuanto a los empleados existentes en el área teniendo en cuenta que el título no cuenta con Instrumento Ambiental aprobado y por lo tanto no deben existir trabajos en el área.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4582	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de</p>

					<p>2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al <b>Formato Básico Minero Anual de 2009.</b></p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2010.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de</p>

						<p>acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003963 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4584	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>GL2-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2011.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003963 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4585</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2012.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003963 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras</p>
------	---------	-----------------------------------	---	------------	---------------------------------------	---

						<p>disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4586</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para queingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2013.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia deinformación geográfica</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente.</p>

					<p>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003963 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2014.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento</p>

					<p>en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003963 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>GL2-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2015.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por</p>

						<p>ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003963 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4589	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li> </ol>

						<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003963 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4590	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2017.</p>

					<p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de <b>información geográfica</b>.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003963 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4591</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para quei n g r e s e a l s i s t e m a y r e a l i c e l o s a j u s t e s r e q u e r i d o s a l F o r m a t o B á s i c o M i n e r o A n u a l d e 2 0 1 8 .</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de i n f o r m a c i ó n g e o g r á f i c a . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	---------	-----------------------------------	---	------------	---------------------------------------	---

AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4592</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	---------	-----------------------------------	---	------------	---------------------------------------	--

AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4593</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	---------	-----------------------------------	---	------------	---------------------------------------	--

AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	GL2-141	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4594</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	---------	-----------------------------------	---	---------	---------------------------------------	---

AUTO	GL2-141	INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS	4	24/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4595</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GL2-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES Y CARBONES SAJUGA SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003963 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
------	---------	-----------------------------------	---	------------	---------------------------------------	---

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	BH2-141	JOSE ALIRIO ALFONSO PEÑA	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4596	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BH2-141, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No 17-43-101003244 Anexo 1, con radicado No 91770-0 del 01 de marzo de 2024 en AnnA minería, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de julio de 2023 al 13 de julio de 2024 con un monto asegurado de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000,00), cumple con los requisitos exigidos por la norma, su objeto esta conforme lo reglado y se encuentra firmada por el tomador y el representante legal, el titular presenta las correcciones y modificaciones requeridas en el AUTO AUT-903-3049 del 27 de febrero de 2024 y notificado por estado jurídico 034 el 28 de febrero de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15283657</b> del 13/MAR/2024.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15283655</b> del 30/MAY/2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCBJ-12	MAURO DURAN ESTUPIÑAN	4	24/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4597	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b> No. <b>HCBJ-12</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MAURO DURAN ESTUPIÑAN</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico minero anual 2018, <b>teniendo en cuenta las siguientes observaciones: ítem C1: Producción: Los datos de producción</b></p>

				<p>incluidos no corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para II Trimestre, se evidencian 112.78 Ton reportadas de más en el FBM .Se le Informa al titular que en diferente Acto Administrativo le será requerida dicha obligación. Ítem L. El plano georreferenciado presenta las siguientes inconsistencias: Las capas INFRA-LABORESMIN_PT, PROYEC_TOPO_LN, CURVA_NIVEL_LOCAL_LN, PLANMINERO_PG no contienen datos, se encuentran vacías. Se le recuerda al titular que el plano Georreferenciado debe presentar área del titulo, la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Él presente radicado es evaluado es respuesta a lo requerido mediante AUT-903- 1912 del 15/NOV/2023, notificado por estado jurídico No.158 del 07/DIC/2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
--	--	--	--	--

AUTO	HCBJ-12	MAURO DURAN ESTUPIÑAN	4	24/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4598</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b> No. <b>HCBJ-12</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MAURO DURAN ESTUPIÑAN</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos de la Verificada la Póliza Única No.39-43-101004420 , expedida por Seguros del Estado S.A. , la cual asegura los siguientes Amparos se recomienda: la Póliza que Ampara el Cumplimiento y Disposiciones Legales , con una vigencia desde el 24/04/2024 hasta el 24/04/2028 y un valor asegurado de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000,00), toda vez que aunque se encuentra bien liquidada, firmada por el titular, NO se anexo recibo de pago. NO APROBAR La Póliza que Ampara las Obligaciones Laborales, con una vigencia desde el 24/04/2024 hasta el 24/04/2028</li> </ol> <p>y un valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.753.063,00) , toda vez que no se anexa el comprobante de nomina para verificar el valor asegurado. la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 39-40-101042268 Anexo 0 , expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24/04/2024 hasta el 24/04/2029 , con valor asegurado de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000,00), toda vez que aunque se encuentra bien liquidada, firmada por el titular , NO se anexo recibo de pago.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Informar al titular la garantía debe de ser renovada o actualizada cada año de acuerdo al S.M.L.V .</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
------	---------	-----------------------	---	------------	---------------------------------------	--

AUTO	HCF-091	HENRY SUAREZ GARZON, CARLOS FELIX CAÑON MORENO	4	HCF-091	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4599	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCF-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY SUAREZ GARZON, CARLOS FELIX CAÑON MORENO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 980-46-994000000616, Anexo 1, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 03/01/2024 hasta el 03/01/2025.</p> <p>1. No se encuentra firmada por el titular, y en el objeto no se menciona la etapa contractual del título.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	505684	HISPAGOLD MINING CORPORATION SAS	4	25/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4600	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 505684, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HISPAGOLD MINING CORPORATION SAS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos de la Póliza de cumplimiento y disposiciones legales No 376-46-994000000574 Anexo 0, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, presentada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, con radicado No. 96549-0 de fecha 27 de mayo de 2024, con vigencia desde el 18 de abril de 2024 hasta el 18 de agosto de 2025, con valor asegurado de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.429.357.00), dado que presenta inconsistencia en la vigencia, la cual según la minuta del contrato debe radicarse por la anualidades ej 18/08/2023 a 18/08/2024. Se informa las condiciones de la póliza con vigencia 2024-2025 la cual debe constituirse por un monto asegurado de \$150.000,00, al momento de configurar la póliza el titular debe verificar la etapa del título en que se encuentra, bien sea exploración o construcción y montaje, la cual debe mencionar en el objeto</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del</p>

						<p>cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DFR-111	INVERSIONES MINERAS DE MUZO LTDA INVERMUZO LTDA	4	25/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4601	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DFR-111</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9675723</b> del <b>20/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DFR-111	INVERSIONES MINERAS DE MUZO LTDA INVERMUZO LTDA	4	25/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4602	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DFR-111</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9675699</b> del <b>20/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

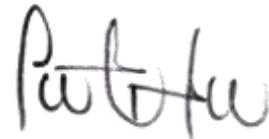
AUTO	DFR-111	INVERSIONES MINERAS DE MUZO LTDA INVERMUZO LTDA	4	25/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4603	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DFR-111</b>, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2013</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9676013</b> del <b>20/MAR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DFR-111	INVERSIONES MINERAS DE MUZO LTDA INVERMUZO LTDA	4	25/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4604	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DFR-111</b>, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9675747</b> del <b>20/MAR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 de Junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones), por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN**  
**REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.**